

Nº Solicitud:

Explotación:

DATOS DEL EMPLAZAMIENTO

<input type="checkbox"/> Solar	Domicilio:		
<input type="checkbox"/> Inmueble	Localidad:	C.P.	Nº Pto.Sumin.
Observ.			Ref. Catastral

DATOS DEL SOLICITANTE

Solicitante:	NIF/CIF	Nº Cto.	
Domicilio:	Localidad:		C.P.
Provincia:	Tif:	Email	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PETICIONARIO

D./D ^a .:	NIF/CIF		
Domicilio:	Localidad:		C.P.
Provincia:	Tif:	Email	

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACOMETIDAS

ABAST.	NÚMERO DE SUMINISTROS (1)	TIPO A	TIPO E	CAUDAL TOTAL INSTALADO (2)	l/s.
		TIPO B	ESPECIAL		
		TIPO C	C.INCEND	DIÁMETRO NOMINAL TUBO ALIMENTACIÓN <td>mm</td>	mm
		TIPO D	OTROS	TIPO DE TUBERÍA (3)	
				SERVICIO QUE SE SOLICITA (4)	
SANE	SUPERFICIE TOTAL PARCELA		m2	CAUDAL MAX. A EVACUAR	
	COTA SALIDA	m	Ø COLECTOR SALIDA	mm	TIPO DE TUBERÍA

- Se entiende por suministro el conjunto de tomas de agua y sus instalaciones controladas por un único aparato de medida. Se clasifican en los tipos siguientes:
 - TIPO A: Su caudal total instalado es inferior a 0,6 l/s.
 - TIPO B: Su caudal total instalado es igual o superior a 0,6 l/s. e inferior a 1,0 l/s.
 - TIPO C: Su caudal total instalado es igual o superior a 1,0 l/s. e inferior a 1,5 l/s.
 - TIPO D: Su caudal total instalado es igual o superior a 1,5 l/s. e inferior a 2,0 l/s.
 - TIPO E: Su caudal total instalado es igual o superior a 2,0 l/s. e inferior a 3,0 l/s.
 - ESPECIAL: Su caudal total instalado es igual o superior a 3,0 l/s.
 - SUMINISTROS CONTRA INCENDIOS: Requieren acometida destinada exclusivamente a este fin. Sus caudales se justificarán según normativa.
- Se obtiene como suma de los productos del caudal de cada tipo de que consta la instalación.
- Especificar la naturaleza del tubo de alimentación (acero, PVC, polietileno, etc.)
- Especificar el tipo de servicio requerido: Temporal, Provisional Obras, Definitivo.
- Consígnese la superficie total de los terrenos que ocupa la finca para la que se solicita la acometida.

Granada, de de 20 EL PETICIONARIO

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR A ESTA SOLICITUD

Licencia Municipal de Obras, licencia de ocupación/utilización o certificado de asimilado fuera de ordenación Plano de situación de la parcela a escala 1-1000 y Referencia Catastral de la finca Memoria Técnica suscrita por el Técnico Autor del Proyecto de las obras de Edificación, o, en su caso, de las instalaciones que se trate Documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la acometida (escrituras de propiedad) Plano de emplazamiento de las acometidas, acotado en fachada a lindes de parcela y firmada por técnico competente colegiado Fotocopia de documentación acreditativa del solicitante y firmante (NIF, CIF, Escritura sociedad, ...) Solicitud firmada
--

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE ACOMETIDAS

ACOMETIDA A LA RED DE AGUA POTABLE

Se entiende por acometida a la red de agua potable, el ramal que partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie de la Propiedad que se desea abastecer.

ACOMETIDA A LA RED DE EVACUACIÓN

Se entiende por acometida a la red de alcantarillado la canalización que enlaza las instalaciones de la Propiedad del contratante con la red pública de evacuación.

INSTALACIONES PROPIAS

Se consideran instalaciones de la Propiedad todas las conducciones de distribución de agua situadas a partir de la válvula de acometida en el sentido de circulación normal de agua y todas las conducciones de evacuación previas al pozo de acometida en el sentido normal de evacuación.

CONDICIONES BÁSICAS DE LA CONCESIÓN

La concesión de las acometidas de suministro de agua y/o vertido de aguas residuales que se solicitan estará supeditada a que se cumplan las condiciones de abastecimiento y/o saneamiento pleno, que se establecen seguidamente:

1. Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del abastecimiento y/o saneamiento.
2. Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las normas del Reglamento de Suministro, Ordenanza Municipal de Vertidos y/o Reglamento de Abastecimiento y Saneamiento.
3. Que el inmueble a abastecer disponga de acometida para vertidos de aguas residuales y pluviales, o tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas, disponiendo, en este caso, de las autorizaciones precisas para ello.
4. Que en las calles o plazas de carácter público que lindan con el inmueble, o a que éste dé fachadas, existan instaladas y en servicio, conducciones públicas de la red de distribución de agua potable y/o de evacuación de aguas residuales.

Cuando en una vía pública estén proyectadas conducciones bajo las aceras, la existencia de las mismas en la acera opuesta a la correspondiente al supuesto contemplado, no supondrá en ningún caso el cumplimiento del párrafo anterior.

5. Que la conducción que ha de abastecer y/o la que ha de recibir las aguas del inmueble se encuentre en perfecto estado de servicio, y su capacidad de transporte sea, como mínimo, el cuádruplo de la que en igualdad de régimen hidráulico corresponda a la acometida a derivar.

FIJACIÓN DE CARACTERÍSTICAS

Las características de las acometidas, tanto en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y punto de conexión, serán determinadas por la Entidad Suministradora, de acuerdo con lo establecido en la Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, en base al uso del inmueble a abastecer, consumos previsibles y condiciones de presión y cotas de vertido.

A tales efectos, a los locales comerciales y planta de edificación de uso no definido, o sin división constructiva, o estructural expresa, se le asignará un consumo de 0,02 l./seg./m². Cuando la demanda real que en su momento se formule sea superior al citado caudal, el peticionario, sin perjuicio de aquellas otras obligaciones que para el mismo se derive con motivo de su petición, deberá sufragar, a su cargo, los gastos que se originen con motivo de la modificación de las características de acometida que imponga el antedicho aumento de caudal.

En el supuesto anteriormente citado, a efectos del dimensionamiento de las respectivas baterías de contadores, se entenderá que, como mínimo, cada 40 m², escritura un local comercial.

SUJETOS DE LA SOLICITUD

Las solicitudes de acometida deberán estar suscritas necesariamente por la persona física o jurídica peticionaria de las mismas.

OBJETO DE LA SOLICITUD

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua potable, y/o a las redes de saneamiento se harán para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una única persona física o jurídica, y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

Los locales que estén situados en las plantas inferiores de la unidad independiente de edificación, aún cuando no tuvieran acceso común, deberán abastecerse de la correspondiente Batería General de Contadores del inmueble.

Los inmuebles situados en urbanizaciones con calles de carácter privado y los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, se registrarán con la normativa específica que cada Entidad tenga establecida o se establezca.

ADMISIÓN O DENEGACIÓN

A la vista de los datos que aporte el solicitante, de las características del inmueble, y del estado de las redes de distribución, y/o evacuación la Entidad Suministradora comunicará al peticionario, en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, su decisión de conceder o denegar la acometida o acometidas solicitadas y, en este último caso, las causas de la denegación.

A su vez, el solicitante, dispondrá de un plazo de otros treinta días naturales para formalizar los requerimientos que le hayan sido formulados por la Entidad Suministradora, o bien para presentar ante la misma las alegaciones que, en su caso, estime. Transcurrido ese plazo sin que haya cumplimentado lo reglamentado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para la Entidad Suministradora.

Aceptada la solicitud, la Entidad Suministradora comunicará, en el plazo máximo de 15 días hábiles, las circunstancias a las que deberá ajustarse la acometida o acometidas, así como las condiciones de concesión y ejecución.

FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

Aceptadas por ambas partes las condiciones de la concesión, se procederá a suscribir el contrato correspondiente, entendiéndose que dicho contrato no surtirá efectos hasta tanto el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas a las que, de acuerdo con el Reglamento de Suministro, estuviese obligado.

EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN

Las acometidas para el suministro de agua, serán ejecutadas por la Entidad Suministradora, o persona autorizada por ésta, de conformidad con cuanto al efecto se establece en el Reglamento de Suministro, siendo del dominio de la Entidad Suministradora, quién correrá con los gastos de conservación y mantenimiento de las mismas.

Esta instalación solamente podrá ser manipulada por personal autorizado al servicio de la Entidad Suministradora, no pudiendo el propietario del inmueble abastecido cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma, sin autorización expresa de la Entidad Suministradora.

20ª) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Los datos personales incluidos en el presente contrato de acometida son necesarios para la prestación del servicio contratado y serán tratados bajo la responsabilidad de EMASAGRA, S.A. e incorporados a su registro de actividades del tratamiento para la celebración, gestión y control del mencionado contrato y el cumplimiento de las obligaciones legales de EMASAGRA, S.A.. Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, dirigiéndose a EMASAGRA, S.A. a través de la siguiente dirección de correo postal: C/ Molinos, 58 y 60 - 18009. La solicitud deberá contener copia de su NIF u otro documento identificativo equivalente, así como el contenido mínimo previsto en la normativa aplicable. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, EMASAGRA, S.A. podrá requerir su subsanación. No se exigirá contraprestación alguna por el ejercicio de los derechos. Asimismo, en el caso de que Usted considere que EMASAGRA, S.A. ha tratado sus Datos Personales infringiendo la normativa, dispone del derecho de presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o autoridad de control correspondiente.